



Despacho

DECRETO No. 056

(13 FEB 2019

"Por el cual se modifica el artículo 10° del Decreto 693 del 16 de noviembre de 2016, el cual fija la escala de viáticos y reglamenta las comisiones en el Departamento de Nariño"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades legales, especialmente las previstas en el artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 2 del Decreto 231 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional No. 333 del 16 de febrero de 2018 fijó la escala de viáticos para el año 2018, para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4a. de 1992, a saber:

- "(...) a. Los empleados públicos de la Rama Ejecutiva Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico;*
- b. Los empleados del Congreso Nacional, la Rama Judicial, el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación, la Organización Electoral y la Contraloría General de la República;*
- c. Los miembros del Congreso Nacional."*

Que el mismo Decreto 333 de 2018, señala:

"Artículo 2. Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernóctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado."

Por su parte el Decreto 309 de 2018, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, en su artículo 5° establece que el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos en las comisiones de servicios de los Gobernadores corresponderán a lo establecido por el Gobierno nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

El artículo 9° ídem establece que "el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales, corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional".



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Despacho

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, el gobierno departamental es el competente para fijar la escala de viáticos para los empleados públicos de la Gobernación del Departamento de Nariño, con observancia de los límites máximos y demás condiciones relevantes en la determinación del valor de los viáticos que para este año están consagrados en el artículo 2 del ya mencionado decreto 333 de 2018.

Que en el acuerdo colectivo suscrito entre la Gobernación del Departamento de Nariño y las Organizaciones Sindicales SINTRAGOBERNAR, SINTRAGOBERNACIONES y SINTRAENAL, de fecha 27 de junio de 2016, se acordó incrementar la escala de viáticos en el porcentaje que el Gobierno Nacional autorice a través del Decreto Nacional.

Que se hace necesario modificar las bases de liquidación, teniendo en cuenta los incrementos salariales realizados en los años 2017 y 2018, así mismo realizará el incremento correspondiente en la escala de viáticos.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º: El artículo 10 del Decreto 693 de 16 de noviembre de 2016, quedará así:

Artículo 10. Escala de viáticos: A partir de la vigencia del presente decreto, se fija la escala de viáticos para los empleados públicos que deban cumplir comisiones de servicio dentro y fuera del departamento, así:

FUERA DEL DEPARTAMENTO					DENTRO DEL DEPARTAMENTO						
Base de liquidación			Viáticos diarios en pesos		Base de liquidación			Viáticos diarios en pesos			
De	0	A	1.584.988	Hasta	85.633	De	0	A	1.584.988	Hasta	67.953
De	1.584.989	A	1.593.191	Hasta	99.293	De	1.584.989	A	1.593.191	Hasta	70.671
De	1.593.192	A	2.495.397	Hasta	161.013	De	1.593.192	A	2.495.397	Hasta	94.229
De	2.495.398	A	4.761.306	Hasta	181.744	De	2.495.398	A	4.761.306	Hasta	117.786
De	4.761.307	A	5.920.552	Hasta	212.241	De	4.761.307	A	5.920.552	Hasta	135.907
De	5.920.553	A	9.650.408	Hasta	286.197	De	5.920.553	A	9.650.408	Hasta	169.883

Parágrafo 1º.- Cuando el empleado público sea comisionado a los Municipios de la Subregión de Telembí, Sanquianga y Pacífico, la escala de viáticos será la siguiente:

Zona II: Telembí, Sanquianga y Pacífico					
Base de liquidación			Viáticos diarios en Pesos		
De	0	a	1.584.988	Hasta	74.074
De	1.584.989	a	1.593.191	Hasta	101.235
De	1.593.192	a	2.495.397	Hasta	143.276
De	2.495.398	a	4.761.306	Hasta	185.252
De	4.761.307	a	5.920.552	Hasta	205.135
De	5.920.553	a	9.650.408	Hasta	225.017

Parágrafo 2º.- Cuando el empleado público sea comisionado a los Municipios de Cumbitara, la Llanada, Los Andes Sotomayor, Providencia, Santacruz, Samaniego, La Cruz y San Pablo, la escala de viáticos será la siguiente:



Despacho

Zona II: Cumbitara, La Llanada, Los Andes, Providencia, Santacruz y Samaniego					
Base de liquidación			Viáticos diarios en Pesos		
De	0	a	1.584.988	Hasta	71.851
De	1.584.989	a	1.593.191	Hasta	98.198
De	1.593.192	a	2.495.397	Hasta	138.977
De	2.495.398	a	4.761.306	Hasta	179.694
De	4.761.307	a	5.920.552	Hasta	198.981
De	5.920.553	a	9.650.408	Hasta	218.266

Parágrafo 3°.- Para las comisiones sin pernoctar en los municipios de Chachagüí, Yacuanquer, Imués, Guaitarilla, Narino, La Florida, Sandoná, Consacá y Tangua, no se reconocerán viáticos a los funcionarios del nivel Directivo y Asesor.

Artículo 2.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el artículo 10 del Decreto 693 de 18 de noviembre de 2016, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero del año 2019.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

13 FEB 2019


CAMILO ROMERO GALEANO
Gobernador de Narino


Proyectó: Cristhian Aguiler Randon
Subsecretario de Presupuesto


Aprobó: Eneko Harvaz
Secretario de Hacienda


Revisó: Martha Rodriguez
Secretaria General (E)


Proyectó aspectos jurídicos: Erika Calcedo
Profesional Universitario


Revisó aspectos jurídicos: Carlos Velasco
Jefe oficina Asesoría Jurídica (E)